





2º Aunq. Las cosas p[ro]p[ri]as  
no se profetizan a la ceguera q[ue]  
abre entre judios q[ue] predicare  
xpo, y despues de la muerte,  
tambien profetizo q[ue] p[er]e  
desa aie caphuad, como  
se conuene del contexto  
supone el Sr. Maldonado  
sobre aquellas galabras de s.  
matheo cap. 13: et adimplerit  
in eis: q[ue] comenta aqui:  
In eis adimplerit, q[ue] de xpo  
vi q[ue] q[ue]lo dixerit erat: audi  
In dicitur: et 156ve  
1. In cap. 12 v. 37. y  
aie se argue: si alli auunq[ue] hu  
lo ceguera y q[ue]na espiritual,  
no fue esta la comunada p[er]  
lidad y q[ue]na propia de aquell  
ciudad q[ue] Errequis, o Errequis,  
sino solo conuocante; p[er] q[ue]  
no se dora lo mismo en el  
deciendo: q[ue] la penalidad sea  
solo en lo temporal: y q[ue] la  
ceguera conuocante como q[ue]  
de sus peccados p[er]sonales.  
El moke q[ue] en yherosolima el ter  
mino ferre de la moium  
de alimentacion es solo la  
quantidad: aunq[ue] siempre en  
comite nuna parte de sus  
sumis; p[er] q[ue] alta o m[en]or  
comandis auunq[ue] quantitas.  
3º Dado q[ue] el exceda del cap[itulo]  
de las cosas no se hubiese cum  
plido al tiempo de la caphu  
dad Babilonica, pero es  
cierto q[ue] se cumplio antes  
q[ue] los Indios hecharon aquelle  
impetum: tanq[ue] cum  
Luego si las penas es p[ro]p[ri]as  
q[ue] conuocante aie q[ue]na  
profetizada alli son efu  
de algun pecado de natura  
lera antes se auca. Dicitur  
el antecedente de xpo uero desp[ues]  
del euang. 1. In cap. 12 v. 37:  
en donde dice q[ue] predicando  
xpo no creian para q[ue] se cum  
pliese aquelle profetia de  
Isaias. 2. In 156ve  
aquellas galabras de Isaias  
dice q[ue] ad libram se cumplio  
Ioum 12. = explicase. El di  
cuido no fue causa de la caphu  
dad. q[ue] el euang. 1. In dicit

Genal se le ofrece la luz, que se niega a los Indios, Isaias, Pedi te in  
Gentium, ut sis salua mea usque ad extremum terrarum. Esto, de que se habla  
Pablo, para dexar a los Indios, y predicar solo a las Gentes. Uta don  
por Dios a toda la Naturaleza hum. por los meritos del Redemptor de  
y que en primer lugar vino destinada para los Hebreos, segun aque  
Chro a la Cananea Non sum missus, nisi ad oves, que perierunt ex  
De Chro a los Apostoles In uiam Gentium me abieriti. Uta luz se  
do in paranam peccati a todo el Judaismo, y se le nega asta el fin  
do, en que los Indios se convertiran al S. or  
La Iglesia explica esta gravissima pena en sus depreccaciones del  
Santo, donde orando por los Indios dice: Oremus, ut Deus auferat  
Cordibus eorum &c. No pide tal cosa ni por los hereges, ni por los  
y Paganos, porque ningunos, sino solo los Indios padecen esta p[er]  
cecacion de entendim. y obscuracion de honrada. Uta es espiritual  
ma, porque a ella se siguen infaliblemente su incredulidad, peccado  
cion eterna. Luego como viene a todo la pena, deciendo tambien  
y aie parece ser de Naturaleza.  
Sea otro fundam. y Capital de S. Thomas quest. 4. de Malo art. 1.  
prueba el Santo ser imposible otro pecado orig. mas que el que es  
y da la razon porque no pasan a los hijos los demas peccados de  
es la razon, porque solo el pecado de Adan priva de un don con  
toda la naturaleza, y por eso el tal pecado pasa privando del  
a la posteror. Los demas peccados privan de dones conuocidos a la p[er]  
no a la naturaleza.  
Atque el pecado de los Indios privo a toda su posteridad del  
luz ofrecida a toda la Naturaleza, segun aquello erat lux uera  
minat omnem hominem. Pedi te in lucem Gentium. A toda la Nat[ur]  
se le ofrecio, meritis per Chry la inmunidad ab exco[m]municacione,  
tione, que merecia por Adan, cuyo pecado segun S. Thomas priva  
omnem paranam possibitem. Luego este pecado es pecado de Nat[ur]  
segun S. Thomas: y aunque supone privacion de la Justicia origi  
no es propriamente original el pecado de los Indios, pero tiene  
para ser pecado de Naturaleza, en quanto priva a los infelices de









